

## RESOLUCIÓN

**CONSIDERANDO:** La Ley 39 de 2015 de 1 de octubre, Del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

**CONSIDERANDO:** La ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del voluntariado, que determina entre las competencias de las Entidades Locales prever medidas de financiación para el desarrollo de acciones voluntarias organizadas en el ámbito de sus competencias, y concertar o convenir con las entidades que las promuevan los servicios que se estimen oportunos.

**CONSIDERANDO:** Las Bases del Presupuesto Municipal vigente aprobadas de forma inicial en la sesión plenaria de fecha 13 de diciembre de 2023, tras exposición pública durante el plazo establecido, al efecto se interpusieron dos escritos de alegaciones, el 14 de enero de 2025 la Corporación en sesión plenaria adoptó acuerdo de inadmisión de las alegaciones presentadas y de aprobación de definitiva. Fueron publicadas en el BOP nº10 de fecha 16 de enero de 2025.

Con fecha 15 de diciembre de 2025, el Pleno aprueba expediente de ejecución del presupuesto de Ayuntamiento de Málaga para 2026, publicado en BOP nº10 de 16 de enero, en lo concerniente a su base nº34 (Subvenciones) está prevista la siguiente SUBVENCIÓN NOMINATIVA:

ENTIDAD	PROYECTO	IMPORTE	PARTIDA
PEÑA EL PALUSTRE [REDACTED]	CONCURSO NACIONAL DE ALBAÑILERIA	7.700,00€	48900.05.9251 PAM 2200

**AL AMPARO DE:** La Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, **art.2.1. b).** y **art. 28** que determina que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las Corporaciones Locales.

El otorgamiento de la subvención propuesta, se efectuará mediante el soporte jurídico de la presente resolución y de conformidad con el **art. 65.3 del Reglamento de Subvenciones**, en los siguientes extremos:

- Determinación del objeto y de sus beneficiarios.
- De acuerdo con la asignación presupuestaria y el crédito previsto.
- Considerando la compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos, privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



d) Los plazos y modos de pago de la subvención.

e) El plazo y forma de justificación de la subvención.

Establece que el procedimiento de concesión de subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, se iniciará de oficio y finalizará con la resolución de concesión o convenio, y que en este último caso el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de los dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

**CONSIDERANDO:** Que la subvención propuesta, es compatible con diferentes subvenciones para el desarrollo del proyecto ajenas al Ayuntamiento de Málaga, y que según consta en nuestros archivos, la citada asociación, no ha recibido otras ayudas municipales del Ayto. de Málaga para la misma finalidad.

**CONSIDERANDO:** La documentación obrante en el expediente correspondiente, y que motiva la presente resolución (expediente de subvención nominativa nº1 de 2026), y en el que consta:

- Una solicitud de subvención por parte de LA PEÑA EL PALUSTRE por importe de 7.700,00 € para el desarrollo del proyecto "59 CONCURSO NACIONAL DE ALBAÑILERIA".
- Un proyecto de actuación en el que se recogen objetivos de interés general y local, actividades previstas, calendario, metodología, recursos necesarios, bases y presupuesto adecuado.
- Declaración jurada relativa al artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Certificado acreditando que dicha entidad está al corriente de los pagos municipales.
- Certificado de no tener deudas pendientes con la Agencia Tributaria.
- Certificado de no tener deudas pendientes con la Seguridad Social.
- Inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones
- Acreditación de representante legal.
- Justificación de anteriores ayudas y subvenciones.
- Memoria justificativa de la subvención.
- RC correspondiente.
- Estatutos y CIF de la entidad.
- Solicitud de autorización para la celebración de veladillas.
- Declaración jurada sobre mantenimiento de las condiciones de limpieza en espacio público utilizado con motivo de la celebración de actividad ocasional.
- Manifiesto de conformidad con la Ley 13/1999 y Decreto 195/2007.
- Datos de la cuenta bancaria para el ingreso de la subvención.

Vistos los informes positivos de la Asesoría Jurídica Municipal y de la Intervención General emitidos sobre el borrador de Convenio que regulará la concesión de la citada subvención.

Firmado por: GARCÍA GARCÍA, MARIA DEL MAR Fecha Firma: 25/05/2026 09:55 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: CONDE ODNELLI, CARLOS MARIA Fecha Firma: 26/05/2026 10:15 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: VERA GONZALEZ, GLORIA DE LOS ANGELES Fecha Firma: 26/05/2026 11:15 Emitido por: FNMT-RCM  
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 26/05/2026 11:20 Emitido por: FNMT-RCM



En virtud del acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 17 de junio de 2023, en su art. 4.1.ii) **Delegación general en las Presidencias de las Juntas municipales de Distrito**, en materia de gestión económica:

Las que se tramiten en régimen de concesión directa siguientes: Las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto que no estipulen otras obligaciones económicas, incluyendo los actos de trámite, la resolución y suscripción de los Convenios que deban articular dichas subvenciones cuando proceda conforme a la normativa vigente, y las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública cuyo importe no supere los 3.000€.

## RESUELVO

### PRIMERO- Conceder:

La siguiente subvención nominativa prevista en el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Málaga del año 2025, a imputar en la partida 48900.05.9251 PAM 2200 y N° de RC 22026012077 de fecha 28/04/2026.

ENTIDAD	PROYECTO	IMPORTE	PARTIDA
PEÑA EL PALUSTRE	CONCURSO NACIONAL DE ALBAÑILERIA	7.700,00€	48900.05.9251 PAM 2200

### SEGUNDO- Aprobar:

El Convenio de Colaboración como instrumento regulador de la concesión de la subvención, procediéndose a la firma del mismo:

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE



# **MÁLAGA (JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO 2, MALAGA ESTE) Y LA PEÑA EL PALUSTRE POR IMPORTE DE SIETE MIL SETECIENTOS EUROS (7.700,00€) PARA SUFRAGAR EL DESARROLLO DEL PROYECTO "59 CONCURSO NACIONAL DE ALBAÑILERIA".**

## **REUNIDOS**

*De una parte, D. Carlos María Conde O'Donnell, presidente de la Junta Municipal de Distrito N°2 Málaga Este, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en base a la delegación prevista en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión especial de constitución extraordinaria urgente el día 17 de junio de 2023.*

*Y de otra, D<sup>a</sup>. María del Carmen Peláez Postigo con D.N.I. [REDACTED] como presidenta de la Peña El Palustre con CI [REDACTED] y en representación de la misma.*

## **INTERVIENEN**

*Ambos comparecen, respectivamente, en nombre y representación del Ayuntamiento de Málaga y la Peña El Palustre y, de modo recíproco, se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,*

## **MANIFIESTAN**

**PRIMERO.-** *Que el Ayuntamiento de Málaga, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, así como, en el artículo 72 de la citada Ley, donde expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.*

**SEGUNDO.-** *Que en este sentido el Ayuntamiento de Málaga, viene desarrollando una política de decidido apoyo a las entidades, colectivos y ciudadanos/as más implicados en la resolución de los problemas sociales, en la participación ciudadana y en el desarrollo de actividades y proyectos de interés general y local en los distritos de la ciudad de Málaga y promoverá y facilitará el desarrollo de asociaciones y federaciones, confederaciones y uniones que persigan finalidades de interés general, respetando siempre la libertad y autonomía de dichas entidades.*



*Que en el caso del Distrito Málaga Este, las asociaciones del mismo constituyen uno de los cauces básicos de participación y cooperación de las/los interesados en la gestión de servicios municipales y, relacionados en este caso, con la participación de la ciudadanía en la conservación de las costumbres populares y actividades culturales de los barrios.*

**TERCERO.** - *Que el CONCURSO NACIONAL DE ALBAÑILERIA PEÑA EL PALUSTRE es uno de los ejemplos de colaboración más consolidados y longevos entre la Junta Municipal del Distrito 2 Málaga Este y las asociaciones pertenecientes a la misma, estando previsto en septiembre de 2025 la celebración de la 59ª edición del mismo que tiene como finalidad estimular al colectivo de la albañilería en el aumento de los conocimientos propios del oficio.*

*Se trata de un proyecto de gran popularidad en el sector y de una entidad con gran experiencia en el desarrollo de actividades socioculturales. La Peña el Palustre presenta un alto compromiso social con el sector de la albañilería, con el Distrito Málaga Este, con los vecinos y con la ciudad de Málaga en general, realizando un programa anual de actividades socioculturales y colaborando con el movimiento asociativo del Distrito, así como en los "Órganos de participación ciudadana del Distrito Málaga Este".*

*Por otro parte se trata de una entidad de acreditada experiencia para el desarrollo de los contenidos previsto en el proyecto.*

**CUARTO.** - *Que ambas partes son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades, existiendo una buena disposición entre ellas para coordinar su actividad en dicha materia, al objeto de realizar actuaciones comunes. Consecuentemente, la Peña el Palustre manifiesta su deseo de colaborar con el Ayuntamiento, instrumentalizándose dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones en relación con el artículo 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos ante una Subvención que se concede de forma directa, prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de nuestra Corporación (Base 34ª de las de Ejecución del Presupuesto), en virtud de la posibilidad contemplada en la Ley General de Subvenciones en su artículo 22.2.a).*

*Por su parte, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga prevé en su artículo 23.1. a) que cuando esté consignadas nominativamente en el Presupuesto General inicial de la entidad local, se podrá otorgar esta forma de concesión directa de subvenciones para añadir, en el apartado 2 del mismo artículo, que la misma se formalizará mediante convenio cuando supere los 6.000,00 €*

**QUINTO.** - *La Peña el Palustre con CI [REDACTED] se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades con el nº00587, ostentando la representación legal de la misma Dª. María del Carmen Pelaez Postigo, con N.I.F. [REDACTED] declarando no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y acreditación de hallarse al corriente de*

Firmado por: GARCÍA GARCÍA, MARIA DEL MAR Fecha Firma: 25/05/2026 09:55 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: CONDE ODNELL, CARLOS MARIA Fecha Firma: 26/05/2026 10:15 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: VERA GONZALEZ, GLORIA DE LOS ANGELES Fecha Firma: 26/05/2026 11:15 Emitido por: FNMT-RCM  
Sello por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 26/05/2026 11:20 Emitido por: FNMT-RCM



*sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 14.1.e) de la misma forma.*

*Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes,*

## **ACUERDOS**

### **PRIMERO. OBJETO.**

*El objeto del presente Convenio es el de establecer un acuerdo de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Peña El Palustre para el desarrollo del Proyecto denominado: "59 Concurso Nacional de Albañilería" cuya finalidad principal pretende estimular al colectivo de la albañilería en el aumento de los conocimientos propios del oficio, indagando en la mejora de la destreza y de las habilidades en la ejecución de trabajos.*

*Se trata de un concurso de ámbito nacional, tal y como indica su nombre, y consistirá en una competición entre cuadrillas, integradas por dos profesionales, participando uno de ellos como oficial de albañil y el otro como ayudante. Todas las cuadrillas ejecutarán simultáneamente el mismo trabajo de albañilería y aquélla que demuestre su superioridad tanto en conocimientos técnicos como en destreza, obtendrá el primer premio, y las cuadrillas que en sus piezas alcancen también niveles de perfección, recibirán diferentes galardones.*

### **SEGUNDO. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.**

*La Peña el Palustre pondrá a disposición del Proyecto los medios que se precisen para la ejecución del mismo; al igual que dispondrá de los permisos y autorizaciones necesarias para la puesta en marcha del convenio.*

*Los materiales a utilizar serán suministrados por la organización. Los concursantes deberán acudir provistos de las herramientas propias del oficio, quedando terminantemente prohibido aquellos materiales ajenos a los facilitados.*

*En los meses previos a la celebración del concurso también se organizará un concurso nacional de carteles para elegir la imagen del proyecto.*

*El jurado calificador estará compuesto, por arquitectos, arquitectos técnicos, constructores y el oficial ganador de la última edición. Dos de los vocales representarán, respectivamente, a los Colegios de Arquitectos y de Arquitectos técnicos y Aparejadores de Málaga.*

*El personal unido a la citada Entidad por medio de una relación contractual laboral o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del Proyecto objeto del presente Convenio, dependerá solo y exclusivamente de la Entidad, sin que, en ningún caso, exista vínculo de dependencia alguno entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, sus organismos o empresas, no siendo aplicable, por lo tanto, ni la denominada sucesión empresarial ni ninguna*

Firmado por: GARCÍA GARCÍA, MARIA DEL MAR Fecha Firma: 25/05/2026 09:55 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: CONDE O'DONNELL, CARLOS MARIA Fecha Firma: 26/05/2026 10:15 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: VERA GONZÁLEZ, GLORIA DE LOS ANGELES Fecha Firma: 26/05/2026 11:15 Emitido por: FNMT-RCM  
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Fecha Sello: 26/05/2026 11:20 Emitido por: FNMT-RCM



figura de análoga naturaleza.

### **TERCERO. CUANTÍA E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.**

*El coste de ejecución total del Proyecto presentado por la Peña El Palustre es de CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (14.650,00 €), de los cuales MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (1.950,00€) los aportará la entidad y CINCO MIL (5.000,00€) el resto de colaboradores.*

*El Ayuntamiento de Málaga aporta la cantidad de 7.700,00 € (SEITE MIL SETECIENTOS EUROS) para el desarrollo de este Convenio, lo que supone que la financiación municipal asciende a un máximo del 52,56% del coste total del proyecto. Dicho importe se imputará a la partida 05.9251.48900 PAM 2200 del ejercicio 2026.*

### **CUARTO. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.**

*Para proceder al pago de la subvención se hace necesario que la entidad beneficiaria se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.*

*Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en relación con el artículo 88 puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla: "podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención".*

*El pago de la subvención será efectuado mediante transferencia bancaria al número de cuenta facilitado por la entidad subvencionada, en dos plazos realizándose inicialmente un pago del 75% CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (5.775,00 €), que supondrá una entrega de fondos con carácter previo a la justificación. Y un segundo pago del 25% restante MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS (1.925,00€), que se abonará previa justificación del proyecto, con cargo a la misma partida presupuestaria del ejercicio en curso.*

### **QUINTO. JUSTIFICACIÓN. EN SEDE ELECTRÓNICA**

*El beneficiario de la subvención deberá cumplir con la obligación de justificar la subvención con arreglo a lo previsto en los artículos 30 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, al artículos 72 y 73 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, al Capítulo II, del Título III, de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, a la Base 34ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2026, así como a la Guía General de Justificación de Subvenciones (Circular 1/2024) que podrá consultarse en el siguiente enlace:*

*<https://www.malaga.eu/visorcontenido/SGTDocumentDisplay/41872/DocumentoTramite41872>*



Todo ello de acuerdo a los siguientes criterios:

I.- La actividad principal, según consta en el proyecto presentado, se llevará a cabo el 21 de septiembre de 2025, sin perjuicio de que se realicen actividades previas relacionadas con el proyecto. El plazo de presentación de la justificación será de dos meses a contar desde el día siguiente a la finalización de dicha actividad.

II.- El pago del importe no anticipado de la subvención se realizará previa justificación por la entidad beneficiaria de la ejecución total del proyecto, que deberá presentarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento a través de los modelos de memoria de justificación normalizados.

III.- La entidad deberá cumplimentar en todos sus extremos los apartados del modelo de memoria de justificación de subvenciones, que deberá venir firmada por el representante de la entidad.

Los modelos de justificación del proyecto contendrán la siguiente documentación:

Memoria técnica justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, donde se especificará con el máximo detalle las actividades realizadas, número de participantes, resultados obtenidos y desviaciones respecto al proyecto original. Debe dar cuenta de la conclusión del proyecto y de la estimación global del logro de resultados y objetivos.

Está estrechamente relacionada con el documento de formulación del proyecto.

Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que comprenderá toda la documentación que evidencie los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida. Acredita la aplicación de la subvención a los fines para los que fue concedida.

Especificará con el máximo detalle, las actividades realizadas y su relación directa con los justificantes de gastos aportados, así como un documento narrativo que recoja toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la actividad subvencionada. Los citados gastos tendrán que adaptarse a los capítulos completos y conceptos presupuestarios autorizados según el plan de financiación del proyecto.

La entidad deberá justificar el 100% del coste total del proyecto y deberá incluir los siguientes documentos:

1. *Relación de facturas o cuadrante económico de gastos del coste total del proyecto (y no solo del importe subvencionado), conteniendo los datos del proveedor que emite las facturas, nombre, número de identificación fiscal, concepto facturado con el debido detalle, importe total de la factura e importe que se imputa a la subvención, fecha de emisión y fecha de pago.*  
*Si la factura presentada no se imputa de forma total a la subvención otorgada, se indicará el porcentaje o cuantía a imputar de la misma.*

2. *Facturas y justificantes de pago escaneados, incluidos en la relación anterior, conforme al RD*



1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

3. *Declaración responsable firmada por representante legal contemplando que las facturas presentadas corresponden con las originales y que los importes detallado han sido imputados de forma exclusiva en cuantía y conceptos a la subvención concedida, que el I.V.A correspondiente a las facturas presentadas no es desgravable y el compromiso de mantener en su poder durante cinco años las facturas y documentos originales relacionados con este proyecto.*
4. *Ejemplar o muestra de la publicidad realizada para la divulgación de la actividad subvencionada y fotografía de la placa o documento acreditativo que constará en el lugar donde se desarrollará la actividad (Plaza de Padre Ciganda).*
5. *Declaración de los otros ingresos públicos o privados que han financiado el resto del proyecto.*

*IV- Cada una de las facturas originales imputadas deberán contener un sello o diligencia de la entidad en el que conste el importe que se imputa al proyecto subvencionado.*

*El contenido del sello o diligencia será el siguiente:*

**SUBVENCIÓN NOMINATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

Área que ha concedido la subvención:

Nombre del proyecto:

*Los conceptos facturados deben estar descritos de forma detallada, sin generalidades, incluir el número de unidades suministradas y/o trabajos realizados, así como sus correspondientes importes.*

*La factura debe expedirse a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención. Deben aparecer dos números de identificación fiscal, el del emisor de la factura y el número de identificación fiscal de la entidad beneficiaria de la subvención (salvo facturas simplificadas y con los requisitos de éstas).*

*Si se factura por una persona física, deberá retenerse el IRPF o bien señalar, de forma expresa, que no está sujeto a retención al estar dado de alta como empresa en el IAE y no ser una actividad profesional.*

*El IVA debe venir desglosado. Si estuviese exento de IVA deberá indicarse el artículo en base al cual está exento.*



*Junto con las facturas se deberá acompañar acreditación de la forma de pago y, siempre que sea superior a 1.000,00 €, acompañar copia de la transferencia bancaria.*

*Solo se admiten recibos como justificantes de gasto y/o pago en caso de premios otorgados (con su correspondiente retención de IRPF y copia del DNI del premiado) y entradas a espectáculos, cines, museos, teatros o billetes de tren, taxi y otros desplazamientos.*

*Las facturas justificativas deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del proyecto, o bien un mes después, siempre que lo facturado se refiere al periodo de ejecución. No obstante, se permite el pago de las mismas dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de fin de plazo de ejecución del proyecto.*

*V.- Se establece un máximo en concepto de costes indirectos del 20% de la cantidad subvencionada, entendidos éstos como los gastos estructurales de la entidad que, sin ser imputables directamente a una actividad concreta, son necesarios para que la actividad subvencionada se realice y se correspondan al período en que efectivamente se ejecute el proyecto.*

*VI.- Podrán justificarse los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a la concesión de la subvención, siempre que se refieran a gastos reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria.*

*VII.- No se podrá subcontratar más de un 50%. respecto al coste total del Proyecto.*

*VIII.- Se consideran gastos no subvencionables los enumerados en el punto 4.4 de la Guía General de justificación de subvenciones.*

*IX.- El proyecto debe hacerse y justificarse en su totalidad. Si no se ejecuta al menos un 50% del proyecto se entenderá como no ejecutado. Si el proyecto varía a lo largo de su ejecución, deberá comunicarse al Ayuntamiento u ente concedente para su autorización.*

*X.- Si la subvención se justifica fuera de plazo, pero no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se procederá a un reintegro parcial del 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.*

*XI.- Si la subvención se justifica, pero no se acredita mediante fotografía o muestra donde aparezca que este proyecto ha sido subvencionado o financiado por el Ayuntamiento de Málaga y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se producirá la pérdida del derecho al cobro del 3% de la cantidad a abonar en el último pago de la subvención.*

Firmado por: GARCÍA GARCÍA, MARIA DEL MAR Fecha Firma: 25/05/2026 09:55 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: CONDE O'DONNELL, CARLOS MARIA Fecha Firma: 26/05/2026 10:15 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: VERA GONZALEZ, GLORIA DE LOS ANGELES Fecha Firma: 26/05/2026 11:15 Emitido por: FNMT-RCM  
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 26/05/2026 11:20 Emitido por: FNMT-RCM



XII.- Si la subvención se justifica, pero las facturas no han sido pagadas a los proveedores dentro del plazo de los dos meses desde el fin de realización de la actividad, pero se acredita el pago, y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se producirá la pérdida del derecho al cobro del 3 % de las referidas facturas en el último pago de la subvención.

## **SEXTO. REINTEGRO.**

1. *Tras la revisión y comprobación por parte del órgano gestor, se procederá a efectuar el correspondiente informe técnico, pudiendo exigir a la entidad beneficiaria el reintegro total o parcial de la subvención, mediante el procedimiento regulado en el Capítulo II, Título II de la LGS (artículo 41 y siguientes), recayendo la obligación de reintegro sobre la entidad beneficiaria. Además, se podrá exigir el interés de demora correspondiente de conformidad con lo previsto en los artículos 36 y siguientes.*
2. *Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderá al principio de proporcionalidad.*
3. *La entidad beneficiaria quedará sometida a la responsabilidad y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas, en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS.*

## **SÉPTIMO. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES**

*La concesión de la presente subvención nominativa por parte del Ayuntamiento es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece, no obstante, la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otro Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.*

## **OCTAVO. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.**

- a) *Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones. Para tales fines la entidad deberá en los casos que precise la legislación vigente, suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil y daños a terceros que cubra los riesgos que pudieran sufrir los beneficiarios de las actividades.*
- b) *Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- c) *Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le*



sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- d) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.
- e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados.
- f) Contar con los medios personales y materiales adecuados para el cumplimiento de los acuerdos concertados.
- g) Velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones que las leyes les confieran a las personas beneficiarias del Proyecto, debiendo recabar de éstos, al finalizar la prestación y cuando las características de las actividades lo permitan, evaluación detallada del servicio.
- h) Mantener la absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer en ocasión del desarrollo del presente proyecto y que no los utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y del Reglamento General de Protección de Datos.

## **NOVENO. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

Para el seguimiento del presente Convenio se podrá constituir una Comisión Mixta de seguimiento compuesta por representantes de cada una de las partes. De parte del Ayuntamiento, personal adscrito a la Junta Municipal del Distrito 2 Málaga Este y por la Peña El Palustre, la persona o personas designadas por la misma.

Será la encargada de estudiar y proponer cada una de las acciones que puedan ir desarrollándose. Y ante cualquier divergencia o discrepancia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución del presente convenio, las partes se someten a su decisión.

## **DECIMO. VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente Convenio tendrá vigencia **hasta el 31 de diciembre de 2026**, y cubrirá las actuaciones realizadas por la entidad, dentro del marco del proyecto, desde el **1 de enero de 2026**.

## **DECIMOPRIMERO. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.**

Serán causa de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.
- b) El mutuo acuerdo.
- c) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de



*seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.*

*La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones u omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividad podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.*

*Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.*

*Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.*

## **DECIMOSEGUNDO. RÉGIMEN JURÍDICO.**

*En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la legislación en materia de régimen local que resulte de aplicación; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de fecha 8 de noviembre de 2022; y en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para el año 2026.*

## **DECIMOSEPTIMO. PROTECCIÓN DE DATOS.**

*De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento UE 2016/679, informamos que los datos que se aporten durante el procedimiento serán incorporados y tratados a un fichero propiedad del Ayuntamiento de Málaga.*

*Los datos se recaban con la finalidad de gestión y tramitación de las distintas convocatorias de subvenciones, subvenciones discrecionales y subvenciones nominativas a entidades sociales. Finalidad basada en el ejercicio de poderes públicos, basado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.*

Firmado por: GARCÍA GARCÍA, MARIA DEL MAR Fecha Firma: 25/05/2026 09:55 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: CONDE O'DONNELL, CARLOS MARIA Fecha Firma: 26/05/2026 10:15 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: VERA GONZÁLEZ, GLORIA DE LOS ANGELES Fecha Firma: 26/05/2026 11:15 Emitido por: FNMT-RCM  
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 26/05/2026 11:20 Emitido por: FNMT-RCM



**En prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes, se firma el mismo, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado.**

*En Málaga, a la fecha de firma electrónica*

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL  
DEL DISTRITO MALAGA ESTE**

**LA REPRESENTANTE DE LA PEÑA  
EL PALUSTRE**

*Fdo.: Carlos M<sup>a</sup> Conde O'Donnell*

*Fdo.: D<sup>a</sup>.María Del Carmen Peláez Postigo*

## **TERCERO- Notificar**

Esta resolución tal y como se establece en la normativa aplicable.

*En Málaga, a fecha de la firma electrónica.*

**CONFORME CON LOS  
ANTECEDENTES:  
LA JEFA DEL NEGOCIADO.  
ECONÓMICO -  
ADMINISTRATIVO  
María del Mar García  
García**

**EL PRESIDENTE DE LA  
JUNTA MUNICIPAL DE  
DISTRITO MÁLAGA ESTE.  
Carlos M<sup>a</sup> Conde  
O'Donnell**

**DOY FE:  
EL TITULAR DEL ORGANO  
DE APOYO A LA JUNTA DE  
GOBIERNO LOCAL  
o funcionario delegado.**

